

Certifico que se anunció y alegó revocando el abogado don Fabián Labrin Castillo y que la vista de la presente causa se inició con la relación a las 11.30 horas y finalizó con el alegato a las 12.02 horas. En San Miguel, a 17 de diciembre de 2021, Nicole Bustos Maúlen, relatora.

San Miguel, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Al escrito folio 88057: Téngase presente.

**Vistos:**

En mérito de los antecedentes, en especial de las entrevistas personales con las requeridas conforme lo mandata el artículo 4 de la Ley 18.600 y lo constatado en ellas, esta Corte comparte lo resuelto por el tribunal *a quo* y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintisiete de septiembre del año en curso, dictada a fojas 29 de los autos V-47-2021 del Segundo Juzgado de San Bernardo.

Regístrese y devuélvase.

**N° 1152-2021 Civil**

Pronunciado por la Tercera Sala integrada por la ministro señora Carmen G. Escanilla Pérez, fiscal judicial señora Tita Aránguiz Zúñiga y la abogado integrante señora Yasna Bentjerodt Poseck.





VPGBLKDEYK

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministra Carmen Gloria Escanilla P., Fiscal Judicial Tita Aranguiz Z. y Abogada Integrante Yasna Bentjerodt P. San miguel, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

En San miguel, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.